



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0981

(17 JUN 2016)

“Por la cual se delegan unas funciones “

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la que le confiere los artículos 208 y 209 de la constitución Política, los artículos 9 y 11 Ley 489 de 1998, Ley 1444 de 2011, Decreto 3570 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la constitución política, establece que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 ibídem indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ídem prescribe que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo antes citado señala que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el Ministro de Ambiente y Desarrollo sostenible es el Representante Legal del Ministerio, al tenor de lo previsto en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1993, Ley 99 de 1993 y decreto Ley 3570 de 2011.

nm

“Por la cual se delegan unas funciones “

Que igualmente el Ministro de Ambiente y desarrollo Sostenible es el representante Legal del fondo Nacional ambiental- FONAM, al tenor de lo previsto en el artículo 2 del decreto 4317 de 2004.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece:

“De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

(...)

3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva:

*a) **Los ministros del despacho** (....) *negrilla fuera de texto.**

Que mediante Resolución 240 de 2012 se conformaron los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General, entre ellos el Grupo de contratos. Que en el artículo tercero ibídem se asignaron varias funciones al citado grupo, todas inherentes a las actividades propias de la contratación estatal.

Que mediante el presente acto administrativo se requiere delegar en el funcionario del nivel asesor encargado de la Coordinación del Grupo de Contratos, la función de suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y del fondo Nacional Ambiental FONAM, así como aprobar las Garantías en virtud de los contratos que suscriba el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fondo Nacional Ambiental – FONAM, adelantar las audiencias de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, de adjudicación, y subasta inversa presencial, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia, y notificar los actos administrativos de carácter contractual.

Que en virtud de los principios que rigen la contratación estatal en particular los de celeridad, transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se hace necesario delegar las funciones antes citadas.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo Primero: Delegar en el servidor público del nivel asesor encargado de la Coordinación del Grupo de Contratos, las siguientes funciones:

1. Aprobar las Garantías en virtud de los contratos que suscriba el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fondo Nacional Ambiental – FONAM.
2. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM.

“Por la cual se delegan unas funciones “

3. Adelantar las audiencias de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, de adjudicación, y subasta inversa presencial, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
4. Notificar los actos administrativos de carácter contractual.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la entidad y se comunicara al servidor público delegado, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 JUN 2016



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

md

Proyecto: Diana Medina Diaz *e*

